

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: IKDPI-WLN29-QYBBJ Data d'emissió: 21 de 2 Febrer de 2024 a les 12:10:31 Pàgina 1 de 2	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado 2 o 2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 13:18 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 18:56
	ESTAT SIGNAT 19/02/2024 18:56



Certificado

Identificación
Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024
Núm. expte.: 7/2024 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: GO/JB

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 15/02/2024 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Dada la necesidad de regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2024, destinadas a:

- Fomentar y promocionar las fiestas populares de barrio del municipio de Palafrugell.
- Dar apoyo a aquellas asociaciones que las organizan.

Teniendo en cuenta que la finalidad de esta ayuda económica es la promoción de las fiestas de los diversos barrios del Ayuntamiento de Palafrugell para favorecer la cohesión social.

Y que esta línea de subvenciones está prevista en plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2024.

Fundamentos de derecho

Son de aplicación las siguientes normas:

- Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales año 2024 aprobadas definitivamente por el Pleno municipal de fecha 22 de diciembre de 2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Restantes normas de derecho administrativo.

Acuerdos

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción de las fiestas de barrio para el año 2024.

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IKDPI-WLN29-QYBBJ Data d'emissió: 21 de 2 Febrer de 2024 a les 12:10:31 Pàgina 2 de 2	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 13:18 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 18:56	ESTAT SIGNAT 19/02/2024 18:56



Segundo. Aprobar las condiciones particulares siguientes que regirán esta convocatoria, de conformidad con el artículo 4 de las bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales:

1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para financiar la promoción de las fiestas de los barrios del municipio de Palafrugell con los objetivos de fomentar y promocionar las fiestas populares de los barrios del municipio de Palafrugell con el fin de favorecer la cohesión social.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública. Las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno, se ordenarán de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las asociaciones vecinales de Calella de Palafrugell, Llafranc, Tamariu, Llofriu, La Punxa, Piverd, Camp d'en Prats, Vilaseca-Bruguero, Mas Mascort y calle Ample, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

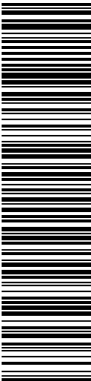
En todo caso, los requisitos a cumplir por los beneficiarios son los siguientes:

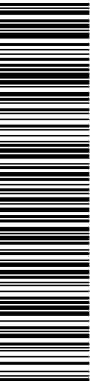
- 1. Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.
- 2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

4. Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Por tanto, el importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante vendrá determinada por:

- a) La conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 6. Esta conversión se realizará tomando como base el número total de puntos obtenidos por las solicitudes admitidas dividida por el importe total de la convocatoria, descontando la suma de las partes fijas.
- b) En todo caso no podrá superar el importe derivado del coste total de la actividad o actividades a subvencionar. El porcentaje máximo de financiación del conjunto de actividades es del 90%. Es compatible con otras subvenciones, siempre y cuando los ingresos finalistas no superen el coste de la actuación
- c) En caso de que aplicando los anteriores criterios alguna de las peticiones obtuviera una subvención superior al límite del 90% del coste de la actividad, se reducirá su subvención hasta el límite del 90% del coste. Con el sobrante, correspondiente al importe reducido, se procederá a volver a repartir entre el resto de peticiones de manera proporcional a la





Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1017412 IKDPI-WLN29-QYBBJ 95F401390DF40FDE7C90B2D38F903A77B45746A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



**ajuntament de
palafrugell**

puntuación obtenida sin tener en cuenta la puntuación de la subvención que ya haya llegado al importe límite.

El presupuesto de la actividad o actividades presentado por cada solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculado como porcentaje del coste final de la actividad. Así el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

5. Dotación económica y aplicación presupuestaria

El importe total máximo de la dotación económica destinado a esta convocatoria es de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 31.9240.48900 Subvenciones Asociaciones de Vecinos.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los señalados seguidamente con las puntuaciones máximas que se detallan:

Criterio	Puntos	Máximo puntuación
Duración de la fiesta	2 puntos por día	6 puntos
- Diversidad de las actividades: - Infantiles (chocolatada, talleres, grupos de animación, gimnasios, etc.), - Bailes (sardanas, baile country, esbarts, gigantes, bolos, disco móvil, etc.), - Conciertos (música en directo, habaneras, etc.), - Actividades culturales (concursos, exposiciones, proyección de películas, etc.), - Comidas populares (almuerzos, cenas, catas, desayunos, etc.), - Actividades deportivas. - Cultura popular (esbarts, castellers, puntaires, etc.)	1 punto por tipo de actividad	10 puntos
Número de actividades	1 punto por actividad	10 puntos
Participación o colaboración de otras entidades y/o asociaciones del municipio	1 punto por entidad y/o asociación	4 puntos
		30 puntos en total

Por la presentación de la solicitud se otorgará automáticamente 500,00 euros fuera de los criterios de puntuación.

7. Gastos subvencionables

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IKDPI-WLN29-QYBBJ Data d'emissió: 21 de 2 Febrer de 2024 a les 12:10:31 Pàgina 4 de 8	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 13:18 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 18:56	ESTAT SIGNAT 19/02/2024 18:56



Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre el 1 de junio y el 15 de septiembre de 2024, ambos incluidos. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad y/o actividades subvencionadas que origina el gasto y ésta haya sido efectivamente pagada por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación.

Quedan excluidos de los gastos subvencionables los materiales que se compran para realizar sorteos y cualquier otro gasto poco habitual que el órgano competente determine.

8. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes es desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y hasta el 17 de mayo de 2024.

9. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deben presentarse de manera telemática. Hay que presentar las solicitudes en los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica del Ayuntamiento (disponible en el sitio web siguiente: <https://seu.palafrugell.cat/tramits/associacions-i-entitats/subvencions-per-a-la-promocio-de-les-festes-de-barri>).

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- Solicitud de subvención
- Formulario de actividades
- Formulario de presupuesto
- Póliza de seguro de responsabilidad civil o declaración de responsable
- Formulario de actualización de datos del Registro de Asociaciones

10. Aceptación de las subvenciones otorgadas

Una vez notificada a la asociación beneficiaria el otorgamiento de una subvención por concurrencia competitiva, si en el plazo de 10 días hábiles no manifiesta lo contrario, se entenderá que la subvención es aceptada con las condiciones generales y específicas que se fijen para su aplicación.

11. Justificación y plazo máximo de justificación

La fecha límite para presentar la justificación de la subvención otorgada será el día 11 de octubre de 2024.

La documentación a presentar para justificar la subvención recibida será la siguiente:

- Cuenta justificativa: relación de gastos, detallada por facturas y proveedores, firmada por el/la secretario/a o tesorero/a de la asociación (disponible en el sitio web: <https://seu.palafrugell.cat/tramits/associacions-i-entitats/subvencions-per-a-la-promocio-de-les-festes-de-barri>).

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1017412 IKDPI-WLN29-QYBBJ 95F401390DF40FDE7C90B2D38F903A777B45746A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IKDPI-WLN29-QYBBJ Data d'emissió: 21 de 2 Febrer de 2024 a les 12:10:31 Pàgina 5 de 28	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 13:18 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 18:56	ESTAT SIGNAT 19/02/2024 18:56



- En caso de subvenciones superiores a 3.000,00 euros, hay que adjuntar las facturas en formato PDF relacionadas en el documento de relación de gastos (las subvenciones inferiores a 3.000,00 euros no requieren que sean enviadas las facturas).
- En el caso de facturas superiores a 2.500,00 euros se deberá adjuntar el comprobante de transferencia del pago de la factura.

La asociación tiene la obligación de conservar las facturas originales durante un plazo de 4 años por si el Ayuntamiento debe ejercer un control financiero de las subvenciones otorgadas.

12. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento

Las solicitudes de otorgamiento de ayudas serán objetos de estudio y de propuesta de resolución por parte de una comisión evaluadora y que, para esta convocatoria, queda constituida por:

- El jefe del Área de Cultura
- La jefa del Área de Gobierno Abierto
- Secretario/a de la comisión (personal administrativo de Gobierno Abierto), sin voz ni voto

La comisión evaluadora presentará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del procedimiento, una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 30 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido el plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

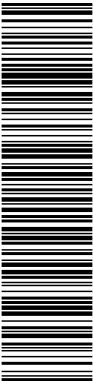
14. Posibilidad de otorgamiento de anticipos

Se podrán otorgar anticipos por importe equivalente al 80% de la subvención concedida. En caso de revocación total o parcial la asociación beneficiaria está obligada al reintegro del importe revocado. Los anticipos se otorgarán automáticamente por el solo hecho de haber obtenido la subvención en el plazo de 30 días desde la aprobación.

15. Circunstancias para la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la asociación beneficiaria, el plazo de ejecución, de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la asociación beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la fiesta o de la actividad subvencionada.



DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IKDPI-WLN29-QYBBJ Data d'emissió: 21 de 2 Febrer de 2 2024 a les 12:10:31 Pàgina 6 de 2 8	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 13:18 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 18:56	ESTAT SIGNAT 19/02/2024 18:56



16. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación formal, y se le advertirá que en caso de que no lo haga, se incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención.

17. Régimen de recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición contra el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

En el caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo, silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

18. Obligación de difusión y publicidad por parte de las entidades

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Palafrugell en cualquier acto, publicidad o difusión de las actividades que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

19. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el BOP de Girona. Asimismo se publicará la convocatoria en el tablón electrónico del Ayuntamiento ([https:// seu.palafrugell.cat](https://seu.palafrugell.cat)) de acuerdo con los términos establecidos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20. Información y asesoramiento

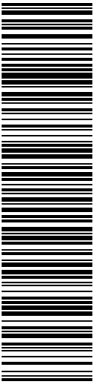
Os podéis dirigir al área de Gobierno Abierto a través de la dirección de correo electrónico participacio@palafrugell.cat o bien al teléfono 972 61 31 00 extensión 1015.

21. Normativa reguladora de la convocatoria

Esta convocatoria se rige por:

- Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales año 2024 aprobadas definitivamente por el Pleno municipal de fecha 22 de diciembre de 2023.

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1017412 IKDPI-WLN29-QYBBJ 95F401390DF49FDE7C90B2D38F903A77B45746A) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IKDPI-WLN29-QYBBJ Data d'emissió: 21 de 2 Febrer de 2 2024 a les 12:10:31 Pàgina 7 de 28	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 13:18 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 18:56	ESTAT SIGNAT 19/02/2024 18:56



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Restantes normas de derecho administrativo.

22. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por el Ayuntamiento de Palafrugell como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), con la finalidad de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

23. Principios éticos y de conducta

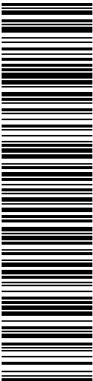
Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de



DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Convocatoria de subvenciones para la promoción de fiestas de barrio - Anualidad 2024	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: IKDPI-WLN29-QYBBJ Data d'emissió: 21 de 2 Febrer de 2 2024 a les 12:10:31 Pàgina 8 de 28	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 13:18 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 19/02/2024 18:56
	ESTAT SIGNAT 19/02/2024 18:56



referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Tercero. Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BDNS Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que tenga los efectos oportunos, libro este certificado.

